



CONVENIO DE COOPERACIÓN MÚTUA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE ENFERMERÍA

En la Ciudad de Minga Guazú a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete, la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FACISA-UNE)**, representada por su decano, **el doctor Hugo Fernando Casartelli Oreggioni**, identificado con Cédula de Identidad N° 669.251, con domicilio legal en Avda. Mcal. Francisco Solano López y Mcal. Estigarribia c/ Padre Moleón, Km 16, Minga Guazú; y la **ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA (APE)**, debidamente representada por su presidente, la **magíster María Concepción Chávez**, paraguaya con Cédula de Identidad N° 1.138.591, domiciliada en Juan León Mallorquín N° 1414, Sajonia, Asunción, Paraguay, de mutuo acuerdo, celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por los siguientes artículos:

Artículo 1

El objeto del presente convenio de cooperación mutua es la promoción y la realización, en forma conjunta, de Programas y Proyectos, que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio de Cooperación Mutua, se suscribirán acuerdos y actas de trabajo, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo. Para este efecto, cada parte nombrará un coordinador que lo represente en el emprendimiento.



Artículo 3

Los aspectos de cooperación son todos aquellos emprendimientos que contribuyan al logro del objetivo propuesto en el Artículo 1, siendo los primeros previstos en ejecutarse, lo siguiente:

- a) La réplica del **Curso de Capacitación en Gestión del Conocimiento en Enfermería para el Cuidado y Seguridad del Paciente**, llevado a cabo en el marco del Convenio de la Asociación Paraguaya de Enfermería y el Consejo General de Enfermería de España con la Universidad Iberoamericana, en la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Este, dirigido a sus docentes y profesionales en Enfermería de la región de influencia de la Facultad.
- b) Diseño y ejecución de proyectos de investigación, previa capacitación de los actores en la referida área.
- c) Otras actividades que contribuyan a la formación continua y permanente en docencia, investigación y extensión de los miembros y asociados de ambas partes que suscriben el presente convenio.

Artículo 4

Las partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente convenio.

Artículo 5

El presente tendrá una vigencia, por tres años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiesten por escrito, antes de los tres meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa debidamente justificada por escrito, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, cuya decisión debe ser comunicada, al menos con 30 días de anticipación, debiendo garantizar la culminación exitosa de cualquier emprendimiento que se encontraren en ejecución al momento de la toma de dicha decisión por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo respetarse el cronograma y las condiciones bajo las cuales fue o fueron iniciados.



Artículo 6

Toda diferencia que se gestare de la interpretación o aplicación de este Convenio de cooperación mutua, se dirimirá por la vía de la negociación directa entre las partes. En cualquier momento, cualquiera de los firmantes, podrá proponer al otro, su modificación o la incorporación de una adenda.

En señal de acuerdo y conformidad con los términos del presente, se firman cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2), en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

**M.Sc. María Concepción Chávez
Oreggioni**
Presidente
Asociación Paraguaya de Enfermería

Dr. Hugo Fernando Casartelli
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud de la UNE



CONVENIO DE COOPERACIÓN MÚTUA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE ENFERMERÍA

En la Ciudad de Minga Guazú a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete, la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FACISA-UNE)**, representada por su decano, **el doctor Hugo Fernando Casartelli Oreggioni**, identificado con Cédula de Identidad N° 669.251, con domicilio legal en Avda. Mcal. Francisco Solano López y Mcal. Estigarribia c/ Padre Moleón, Km 16, Minga Guazú; y la **ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA (APE)**, debidamente representada por su presidente, la **magíster María Concepción Chávez**, paraguaya con Cédula de Identidad N° 1.138.591, domiciliada en Juan León Mallorquín N° 1414, Sajonia, Asunción, Paraguay, de mutuo acuerdo, celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por los siguientes artículos:

Artículo 1

El objeto del presente convenio de cooperación mutua es la promoción y la realización, en forma conjunta, de Programas y Proyectos, que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio de Cooperación Mutua, se suscribirán acuerdos y actas de trabajo, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo. Para este efecto, cada parte nombrará un coordinador que lo represente en el emprendimiento.



Artículo 3

Los aspectos de cooperación son todos aquellos emprendimientos que contribuyan al logro del objetivo propuesto en el Artículo 1, siendo los primeros previstos en ejecutarse, lo siguiente:

- a) La réplica del **Curso de Capacitación en Gestión del Conocimiento en Enfermería para el Cuidado y Seguridad del Paciente**, llevado a cabo en el marco del Convenio de la Asociación Paraguaya de Enfermería y el Consejo General de Enfermería de España con la Universidad Iberoamericana, en la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Este, dirigido a sus docentes y profesionales en Enfermería de la región de influencia de la Facultad.
- b) Diseño y ejecución de proyectos de investigación, previa capacitación de los actores en la referida área.
- c) Otras actividades que contribuyan a la formación continua y permanente en docencia, investigación y extensión de los miembros y asociados de ambas partes que suscriben el presente convenio.

Artículo 4

Las partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente convenio.

Artículo 5

El presente tendrá una vigencia, por tres años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiesten por escrito, antes de los tres meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa debidamente justificada por escrito, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, cuya decisión debe ser comunicada, al menos con 30 días de anticipación, debiendo garantizar la culminación exitosa de cualquier emprendimiento que se encontraren en ejecución al momento de la toma de dicha decisión por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo respetarse el cronograma y las condiciones bajo las cuales fue o fueron iniciados.



Artículo 6

Toda diferencia que se gestare de la interpretación o aplicación de este Convenio de cooperación mutua, se dirimirá por la vía de la negociación directa entre las partes. En cualquier momento, cualquiera de los firmantes, podrá proponer al otro, su modificación o la incorporación de una adenda.

En señal de acuerdo y conformidad con los términos del presente, se firman cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2), en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

**M.Sc. María Concepción Chávez
Oreggioni**
Presidente
Asociación Paraguaya de Enfermería

Dr. Hugo Fernando Casartelli
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud de la UNE